

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - SICUANI

Nomenclatura : AS-SM-7-2025-MPC/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL TRAMO EMP PE 3S (QUISINI) HDA. UYUCANI - PAYAHUARMÍ - TOXACCOTA - CARI CARI - CARI - RUMI RUMI (PROG 46+450) DEL DISTRITO DE MARANGANI - CANCHIS - CUSCO

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20610770968 | Fecha de envío : | 24/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | APU URPU CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. | Hora de envío : | 12:27:24 |

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS LA EXPERIENCIA DEL JEFE DE MANTENIMIENTO, SE VIENE PIDIENDO EN OTRAS ESPECIALIDAD, ASISTENTE TECNICO Y/O PROYECTISTAS EN OBRAS EN GENERAL QUE NO TIENE VINCULO CON MANTENIMIENT RUTINARIO , SE LE SOLICITA SUPRIMIR ESOS EXPERIENCIA EN OBRAS, MAS NO EN SU ESPECIALIDAD, INCLUIR EXPERIENCIAS DEL JEFE DE MANTENIMIENTO COMO JEFE DE OPERACIONES, RESIDENTE EN SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS PERIODICOS Y RUTINARIOS, CASO QUE HACEN OMISO ELEVAREMOS A OTRAS INSTANCIAS, COMO A PROVIAS ZONAL CUSCO Y A LA PRENSA POR NO RESPETAR LAS BASES QUE PROVIAS ZONAL CUSCO HACE LLEGAR A CADA ENTIDAD EN TODA LAS PROVINCINACIAS Y A LA OFECINA OCI PARA QUE INTERVENGAN DE OFECIO

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: B.3 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

NC. A), B), C), E), F) E I) DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES LEY N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

En efecto, el mantenimiento rutinario cuyo avance se mide en base a las cargas de trabajo detalladas en el manual de carreteras de mantenimiento o conservacion vial es distinto a las actividades realizadas en obras en general que se miden en metrados. por lo que, se acoge la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica las bases administrativas. Se precisa que la experiencia del Jefe de mantenimiento como residente y/o asistente tecnico y/o proyectista en obras en general, se retira de los terminos de referencia. pero, se incluire que la experiencia del jefe de mantenimiento sera lo siguiente:

Experiencia del jefe de mantenimiento como jefe de operaciones, residente en servicios de mantenimientos periódicos y rutinarios de caminos vecinales, carreteras departamentales o carreteras nacionales, la cual deberá ser sustentada mediante la presentacion de copias de contratos y su respectiva conformidad, certificados o constancias u otro documento que acredite de manera fehaciente tal experiencia.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - SICUANI
Nomenclatura : AS-SM-7-2025-MPC/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL TRAMO EMP PE 3S (QUISINI) HDA. UYUCANI - PAYAHUARMÍ - TOXACCOTA - CARI CARI - CARI - RUMI RUMI (PROG 46+450) DEL DISTRITO DE MARANGANI - CANCHIS - CUSCO

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20610770968 | Fecha de envío : | 24/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | APU URPU CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. | Hora de envío : | 12:32:13 |

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

SE VIENE SOLICITANDO DE MANERA MUY EXABRUPTA QUE EL JEFE DE MANTENIMIENTO DEBE TENER 10 HORAS LECTIVAS DE CAPACITACION EN MANTENIMIENTOS RUTINARIOS EN CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS, SE LE SOLICITA SUPRIMIR ESA CAPACITACION, PORQUE EN LOS BASES DE OTRAS PROVINCIAS DE IVP NO PIDEN ESAS CAPACITACION PARESE ESTARIA DIRECCIONADO A CIERTAS EMPRESAS, TRANSGREDE LA LIBRE CONCURRIENCIA DE LOS POSTORES, CASO QUE HACEN OMISO DE OFECIO VAMOS A ELEVAR A OCI Y ALA PRENSA, PARA QUE LA POBLACION Y OTRAS AUTORIDAES INTERVENGAN, NO RESPETAN LAS BASES QUE ENVIO PROVIAS ZONAL CUSCO

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: B.3 **Página: 43**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

NC. A), B), C), E), F) E I) DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES LEY N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

La capacitación en mantenimiento rutinario del jefe de mantenimiento si es necesaria para elaborar el plan de trabajo para la ejecución del mantenimiento rutinario, elaboración de valorizaciones, liquidación final del servicio de mantenimiento y otras actividades propias del mantenimiento rutinario. or lo que, se ve que si es necesario contar con un jefe de mantenimiento con tal capacitación. En ese entender, dicha observacion queda no admitida.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se modifica las bases administrativas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - SICUANI

Nomenclatura : AS-SM-7-2025-MPC/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL TRAMO EMP PE 3S (QUISINI) HDA. UYUCANI - PAYAHUARMÍ - TOXACCOTA - CARI CARI - CARI - RUMI RUMI (PROG 46+450) DEL DISTRITO DE MARANGANI - CANCHIS - CUSCO

Ruc/código : 10444344399

Fecha de envío : 24/04/2025

Nombre o Razón social : ALDAZABAL RODRIGUEZ JEYNER

Hora de envío : 22:45:47

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

CONTEXTO:

PERSONAL CLAVE (EL JEFE DE MANTENIMIENTO) SEA UN PROFESIONAL TITULADO, COLEGIADO, CON 06 MESES DE EXPERIENCIA EN EL CARGO DE MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES RUTINARIOS Y/O PERIODICOS.

OBSERVACION:

ESTIMADOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN EN EL REFERIDO LITERAL ESTÁ SOLICITANDO 01 JEFE DE MANTENIMIENTO PARA ELLO PIDEN QUE SE A UN TITULADO EN INGENIERIA CIVIL, COLEGIADO. EN LA REVISIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA SE PUEDE APRECIAR QUE NO INDICAN LAS FUNCIONES QUE DEBE DESEMPEÑAR DICHO JEFE DE MANTENIMIENTO, DE LOS CUALES SE PUEDE APRECIAR QUE EL MENCIONADO PERSONAL DEBE SER UN PROFESIONAL EN INGENIERÍA QUE DEBE ESTAR TODOS LOS DÍAS LABORANDO CONJUNTAMENTE CON SU PERSONAL MANO DE OBRA.

POR LO CUAL SE RECOMIENDA AL COMITÉ DE SELECCIÓN AGREGAR LAS FUNCIONES DEL JEFE DE MANTENIMIENTO PARA PODER SABER DICHAS FUNCIONES.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: I

Literal: 9.2.1

Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En efecto, hay un error de omisión.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se debe INCLUIR en las bases administrativas: Funciones del jefe de mantenimiento:

- a) Elaborar el Plan de Trabajo para la ejecución del mantenimiento rutinario.
- b) Asumir la responsabilidad por todo el personal profesional y personal de campo asignado al Servicio.
- c) Velar por la seguridad, transitabilidad y confort permanente de la vía.
- d) Atender los requerimientos de información o gestiones especiales relativas al servicio.
- e) Informar a la Inspección sobre cualquier hecho u ocurrencia sucedida en la vía o su área de influencia, como: emergencias, siniestros y cualquier otro que a su criterio sea relevante para el servicio.
- f) Elaborar y presentar los informes mensuales y finales.
- g) Elaborar la liquidación final del contrato de ejecución
- h) Realizar las Capacitaciones Programadas al personal de campo, siendo la primera capacitación antes del inicio del servicio.
- i) Realizar el conteo de tráfico y registro de precipitación a través de las Fichas 01 y 02 del GEMA.
- j) Participar en I

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - SICUANI

Nomenclatura : AS-SM-7-2025-MPC/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL TRAMO EMP PE 3S (QUISINI) HDA. UYUCANI - PAYAHUARMÍ - TOXACCOTA - CARI CARI - CARI - RUMI RUMI (PROG 46+450) DEL DISTRITO DE MARANGANI - CANCHIS - CUSCO

Ruc/código : 10444344399

Fecha de envío : 24/04/2025

Nombre o Razón social : ALDAZABAL RODRIGUEZ JEYNER

Hora de envío : 22:45:47

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

CONTEXTO:

PERSONAL NO CLAVE (ASISTENTE TECNICO) SEA CON ESTUDIOS FINALIZADOS EN CONSTRUCCION CIVIL Y/O BACHILLER EN INGENIERIA CIVIL, CON 03 MESES DE EXPERIENCIA EN EL CARGO DE MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES RUTINARIOS Y/O PERIODICOS.

OBSERVACION:

ESTIMADOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN EN EL REFERIDO LITERAL ESTÁ SOLICITANDO 01 ASISTENTE TECNICO PARA ELLO PIDEN QUE CON ESTUDIOS FINALIZADOS EN CONSTRUCCION CIVIL Y/O BACHILLER EN INGENIERIA CIVIL, CON 03 MESES DE EXPERIENCIA EN EL CARGO DE MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES RUTINARIOS Y/O PERIODICOS, EN LA REVISIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA SE PUEDE APRECIAR QUE NO INDICAN LAS FUNCIONES QUE DEBE DESEMPEÑAR DICHO ASISTENTE TECNICO, DE LOS CUALES NO SE ENTIENDE CUALES SERIAN LAS FUNCIONES DE DICHO PROFESIONAL YA QUE SEGÚN SUS PERFILES CUMPLIRA LA MISMA FUNCION QUE EL JEFE DE MANTENIMIENTO, EL CUAL NOS GENERARIA UN GASTO EN VANO Y POR ENDE ESTARIAN AFECTANDO LA UTILIDAD DEL POSTOR GANADOR, POR LO CUAL SE RECOMIENDA AL COMITÉ DE SELECCIÓN SUPRIMIR DICHA EXIGENCIA.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: I

Literal: 9.2.2

Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Queda admitida la observacion realizada. Por lo que, se retira el puesto de ASISTENTE TECNICO en las bases administrativas ya que no esta contemplado en la Ficha Tecnica de Mantenimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se retira de las bases administrativas el cargo de Asistente Tecnico

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - SICUANI
Nomenclatura : AS-SM-7-2025-MPC/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL TRAMO EMP PE 3S (QUISINI) HDA. UYUCANI - PAYAHUARMÍ - TOXACCOTA - CARI CARI - CARI - RUMI RUMI (PROG 46+450) DEL DISTRITO DE MARANGANI - CANCHIS - CUSCO

| | | | |
|-------------------------|----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10444344399 | Fecha de envío : | 24/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | ALDAZABAL RODRIGUEZ JEYNER | Hora de envío : | 22:45:47 |

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

CONTEXTO:

SE OBSERVA QUE EN EL PROCESO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2025-MPC-CS-1 EL RESUMEN EJECUTIVO NO SE ENCUENTRA ACORDE A LA DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE-CD (V.03) APROBADA CON RESOLUCIÓN N° 080-2020-OSCE-PRE.

OBSERVACION:

ESTIMADOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN SE SOLICITA CUMPLIR CON ESTA EXIGENCIA EL CUAL ES QUE DICHO DOCUMENTO QUE ES EL RESUMEN EJECUTIVO TIENE QUE ESTAR EN EL MISMO FORMATO DE LA DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE-CD (V.03) APROBADA CON RESOLUCIÓN N° 080-2020-OSCE-PRE. SE RECOMIENDA MODIFICAR EL RESUMEN EJECUTIVO.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: I Literal: 1.1. Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las Bases administrativas publicadas contienen el valor referencial por lo que no existe información que haya sido reservada; sin embargo, se actualizará el resumen ejecutivo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - SICUANI

Nomenclatura : AS-SM-7-2025-MPC/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL TRAMO EMP PE 3S (QUISINI) HDA. UYUCANI - PAYAHUARMÍ - TOXACCOTA - CARI CARI - CARI - RUMI RUMI (PROG 46+450) DEL DISTRITO DE MARANGANI - CANCHIS - CUSCO

Ruc/código : 10444344399

Fecha de envío : 24/04/2025

Nombre o Razón social : ALDAZABAL RODRIGUEZ JEYNER

Hora de envío : 22:45:47

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

CONTEXTO:

LA CANTERA QUE PROVEERÁ EL MATERIAL ADECUADO Y SELECCIONADO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEBERÁ ESTAR UBICADO DE PREFERENCIA EN LA ZONA ALEDAÑA A LA CARRETERA TRAMO: EMP PE-3S (QUISINI) ¿ HDA. UYACANI ¿ PAYAHUARMÍ ¿ TOXACCOTA ¿ CARI CARI ¿ CARI ¿ RUMI RUMI (PROG. 46+450), PARA TAL EFECTO EL POSTOR DEBERÁ PRESENTAR UN CROQUIS DE UBICACIÓN DE CANTERA SIMPLE (GOOGLE EART), INDICANDO LA CANTERA, TRAMO, TIEMPO DE TRASLADO Y DISTANCIA (KM).

OBSERVACION:

ESTIMADOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN EN EL REFERIDO LITERAL ESTÁ SOLICITANDO QUE EL POSTOR PRESENTE UN CROQUIS DE UBICACIÓN DE CANTERA SIMPLE (GOOGLE EART), INDICANDO LA CANTERA, TRAMO, TIEMPO DE TRASLADO Y DISTANCIA (KM). EL CUAL NOS GENERA UN GASTO POR QUE TENDRIAMOS QUE IR AL MISMOTRAMO Y SACARA ESA INFORMACION COMPLETA Y VERAZ YA QUE DICHO APLICATIVO (GOOGLE EART), NO NOS FACILITA TODOS ESO DATOS QUE SE NOS ESTA SOLICITANDO, SE EVIDENCIA CLARAMENTE LA VULNERACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE LAS CONTRATACIONES, AL RESPECTO, CABE SEÑALAR QUE, EN LOS LITERALES A) Y E) DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ESTABLECEN LOS "PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y "PRINCIPIO DE COMPETENCIA", A TRAVÉS DE LOS CUALES SE SEÑALA QUE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN INCLUYEN DISPOSICIONES QUE PERMITEN ESTABLECER CONDICIONES DE COMPETENCIA EFECTIVA Y OBTENER LA OFERTA MÁS VENTAJOSA PARA SATISFACER EL INTERÉS PÚBLICO QUE SUBYACE EN LA CONTRATACIÓN, DEBIENDO PARA ELLO EVITAR EXIGENCIAS Y FORMALIDADES COSTOSAS E INNECESARIAS. ASÍ, EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO ESTABLECE QUE EL ÁREA USUARIA ES LA RESPONSABLE DE FORMULAR LOS TERMINOS DE REFERENCIA EN EL CASO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO SIENDO QUE, ESTAS DEBEN SER DESCRITAS DE MANERA OBJETIVA Y PRECISA. PROPORCIONANDO ACCESO EN CONDICIONES DE IGUALDAD AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y NO TIENEN POR EFECTOS LA CREACIÓN DE OBSTÁCULOS QUE PERJUDIQUEN LA COMPETENCIA. CABE PRECISAR QUE EL OSCE EN EL AÑO 2014 PUBLICO EL ESTUDIO DENOMINADO ¿DIRECCIONAMIENTO EN OBRAS DE ASFALTADO Y PAVIMENTACION¿.

POR LO CUAL SE RECOMIENDA AL COMITÉ DE SELECCIÓN SUPRIMIR DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS, Y SEA SOLICITADO PARA EL PERFECCIONAMINETO DE CONTRATO, DADO QUE DICHAS EXIGENCIAS IRROGAN EN GASTO INNECESARIO A LOS POSTORES, VULNERANDOSE LOS PRINCIPIOS DE LAS CONTRATACONES QUE EMANA LA LEY ¿IGUALDAD DE TRATO¿, DE NO SER SUPRIMIDA SE PONDRÁ EN CONOCIMIENTO AL OSCE, EN PARTE AL MINISTERIO PUBLICO, FISCALÍA DE PREVENCIÓN DE DELITOS PARA SU PROCEDIMIENTO

Acápíte de las bases : Sección: General

Numeral: III

Líteral: 9.6

Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Queda admitido en aras de los principios de libertad de concurrencia y principio de competencia, dicho requisito del croquis de la ubicación de la cantera ya sea solicitado para el perfeccionamiento de contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica en las Bases administrativas. Incluir en requisitos para perfeccionamiento del contrato: presentación del croquis de la ubicación de la canteras.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - SICUANI

Nomenclatura : AS-SM-7-2025-MPC/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL TRAMO EMP PE 3S (QUISINI) HDA. UYUCANI - PAYAHUARMÍ - TOXACCOTA - CARI CARI - CARI - RUMI RUMI (PROG 46+450) DEL DISTRITO DE MARANGANI - CANCHIS - CUSCO

Ruc/código : 20607853909

Fecha de envío : 24/04/2025

Nombre o Razón social : MULTISERVICIOS E INVERSIONES EXPERTOS S.A.C.

Hora de envío : 23:56:43

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA:

9.2.1. PERSONAL CLAVE (REQUISITO DE CALIFICACION)

a) DEL JEFE DE MANTENIMIENTO REQUISITO: el jefe de mantenimiento no necesariamente deberá ser del ámbito de influencia del camino, será personal (Ingeniero Civil) de campo propuesto a tiempo completo en la ejecución del servicio con experiencia en (mantenimiento de caminos vecinales rutinarios y/o periódicos), su permanencia será obligatoria en campo; salvo que el IVP requiera de su presencia para efectos de coordinación o capacitaciones que programe el IVP para los jefes de mantenimiento y con disponibilidad de trabajo, el jefe de mantenimiento deberá acreditar lo siguiente:

- Ingeniero civil colegiado (mínimo 01 año de antigüedad).

- Capacitación en temas afines de mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados con una duración no menor a 10 horas lectivas.

- Experiencia laboral en mantenimiento de caminos vecinales rutinarios y/o periódicos (mínimo 06 meses). En el caso de la experiencia ejecutada paralelamente (traslape), el computo del tiempo de la experiencia laboral solo se considera 01 vez el periodo traslapado.

OBSERVACIÓN

Este requerimiento en cuanto al ¿(Ingeniero Civil) de campo propuesto a tiempo completo en la ejecución del servicio con experiencia en (mantenimiento de caminos vecinales rutinarios y/o periódicos), su permanencia será obligatoria en campo¿,

viene transgrediendo, limitando y vulnerando el TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO TÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES. En su: Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones.

En cuanto no se debe de exigir que el ingeniero este a tiempo completo puesto que no se trata de un proyecto de inversión donde el residente y asistente técnico SI deben de estar a tiempo completo cumpliendo estrictamente el EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA, para nuestro caso se trata de un SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO donde se cuenta con una ficha técnica de mantenimiento que describe las 16 actividades manuales.

Por lo tanto se debe de suprimir esa EXIGENCIA INNECESARIA y ABUSIVA y solicitar un porcentaje de participación razonable de 20 %.

Además, es sabido que la unidad zonal de cusco PROVIAS DESCENTRALIZADO a través de OFICIO remitió TERMINOS DE REFERENCIA ESTANDAR a los gobiernos locales para su estricto cumplimiento y se basen en ello, y referente al personal clave precisa:

Ingeniero civil o afín, designado por el contratista, con experiencia mínima de 01 año, como jefe de mantenimiento o residente de servicio o jefe de grupo o jefe de servicio o monitor vial o jefe de operaciones o supervisor o inspector o asistente de supervisión o afines y/o similares en servicios de ejecución de mantenimiento vial de caminos vecinales, carreteras departamentales o carreteras nacionales, la cual deberá ser sustentada mediante la presentación de copias de contratos y su respectiva conformidad, certificados o constancias que acrediten tal experiencia, así como la copia de DNI y una declaración jurada de compromiso de participación.

Por consiguiente Se solicita al COMITÉ que, en principio respete el TDR ESTANDAR remitido por PROVIAS DESCENTRALIZADO y amplie la experiencia en cuanto a los cargos modificando e incluyendo ¿Ingeniero civil o afín, designado por el contratista, con experiencia mínima de 01 año, como jefe de mantenimiento o residente de servicio o jefe de grupo o jefe de servicio o monitor vial o jefe de operaciones o supervisor o inspector o asistente de supervisión o afines y/o similares en servicios de ejecución de mantenimiento vial de caminos vecinales, carreteras departamentales o carreteras nacionales, la cual deberá ser sustentada mediante la presentación de copias de contratos y su respectiva conformidad, certificados o constancias que acrediten tal experiencia, así como la copia de DNI y una declaración jurada de compromiso de participación¿.

Y que considere un porcentaje de participación del personal clave razonablemente de 20 %. Como lo vienen solicitando las demás provincias.

De igual forma se debe suprimir la exigencia innecesaria de Capacitación en temas afines de mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados con una duración no menor a 10 horas lectivas, puesto que

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - SICUANI

Nomenclatura : AS-SM-7-2025-MPC/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL TRAMO EMP PE 3S (QUISINI) HDA. UYUCANI - PAYAHUARMÍ - TOXACCOTA - CARI CARI - CARI - RUMI RUMI (PROG 46+450) DEL DISTRITO DE MARANGANI - CANCHIS - CUSCO

esta vulnera los principios que rigen las contrataciones debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Ya que su incumplimiento sería causal de nulidad.

Todo ello en mérito a TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO TÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innec

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: A **Página: 30**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones: a) Libertad de concurrencia. Las Entidades prom

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con relación a la permanencia del jefe de mantenimiento al 100.00% durante la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario. Por lo que, se indica que el jefe de mantenimiento no estará a tiempo completo. sin embargo, se considera que la permanencia del jefe de mantenimiento deberá de ser obligatoriamente los días lunes, martes, miércoles y jueves en la zona de mantenimiento rutinario. asimismo , el jefe de mantenimiento tendrá que estar disponible los días que se menciona, ya que el IVP solicitará su presencia en la Gerencia del IVP para efectos de coordinación, capacitación, presentación y revisión de valorizaciones etc.

La capacitación en mantenimiento rutinario del jefe de mantenimiento si es necesaria, ya que se vela la buen ejecución del manteniemento rutinario se necesita un jefe de mantenimiento que cuente con capacitaciones y conocimiento para elaborar el plan de trabajo para la ejecución del mantenimiento rutinario, elaboración de valorizaciones, liquidación final del servicio de mantenimiento y otras actividades propias del mantenimiento rutinario. Por lo que, se considera que si es necesario contar con un jefe de manteniemento con tal capacitación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica en la bases administrativas:

El jefe de mantenimiento tendrá que permanecer en la zona del mantenimiento rutinario, su permanencia será obligatoria en campo los días lunes, martes, miércoles y jueves.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - SICUANI

Nomenclatura : AS-SM-7-2025-MPC/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL TRAMO EMP PE 3S (QUISINI) HDA. UYUCANI - PAYAHUARMÍ - TOXACCOTA - CARI CARI - CARI - RUMI RUMI (PROG 46+450) DEL DISTRITO DE MARANGANI - CANCHIS - CUSCO

Ruc/código : 20607853909

Fecha de envío : 24/04/2025

Nombre o Razón social : MULTISERVICIOS E INVERSIONES EXPERTOS S.A.C.

Hora de envío : 23:56:43

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA:

9.2.2. PERSONAL NO CLAVE

a) ASISTENTE TECNICO: el asistente técnico no necesariamente deberá ser del ámbito de influencia del camino. Deberá contar con experiencia en la especialidad (mantenimiento de caminos vecinales rutinarios y/o periódicos), su permanencia será obligatoria en campo a tiempo completo en la ejecución del servicio ; salvo que el IVP requiera de su presencia para efectos de coordinación o capacitaciones que el IVP requiera de su presencia para efectos de coordinación, capacitaciones y reportes de fotografías georreferenciadas que requiere el IVP.

OBSERVACIÓN

Este requerimiento en cuanto al ASISTENTE TECNICO

viene transgrediendo, limitando y vulnerando el TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO TÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES. En su: Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones.

En cuanto no se debe de exigir un ASISTENTE TECNICO puesto que no se trata de un proyecto de inversión donde si es necesario un residente y asistente técnico en donde SI deben de estar a tiempo completo cumpliendo estrictamente el EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA, para nuestro caso se trata de un SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO donde se cuenta con una ficha técnica de mantenimiento que describe las 16 actividades manuales.

La cual no considera un ASISTENTE TECNICO y ello se puede corroborar dentro de la ficha técnica ANEXO N° 6 CALCULO DE LA TIPOLOGIA Y COSTO (KM/MES)

En donde realizando el CALCULO DEL NUMERO DE TRABAJADORES solo considera PEONES Y UN JEFE DE MANTENIMIENTO mas no considera un ASISTENTE TECNICO con lo cual queda evidenciado el criterio desatinado del área usaría además de no respetar el contenido de la ficha técnica

Por lo tanto se debe de suprimir esa EXIGENCIA INNECESARIA y ABUSIVA puesto que la ficha técnica no lo contempla Además, es sabido que la unidad zonal de cusco PROVIAS DESCENTRALIZADO a través de OFICIO remitió TERMINOS DE REFERENCIA ESTANDAR a los gobiernos locales para su estricto cumplimiento y se basen en ello, y referente al personal clave precisa:

En la cual también no contempla un ASISTENTE TECNICO.

Por consiguiente Se solicita al COMITÉ que, en principio respete el TDR ESTANDAR remitido por PROVIAS DESCENTRALIZADO y DEBE DE SUPRIMIR LA SOLICITUD DEL ASISTENTE TECNICO.

Y que considere un porcentaje de participación del personal clave razonablemente de 20 %. Como lo vienen solicitando las demas provincias.

Ya que su incumplimiento sería causal de nulidad.

Todo ello en merito a TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO TÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: A

Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones: a) Libertad de concurrencia. Las Entidades prom

Análisis respecto de la consulta u observación:

Queda admitida la observacion realizada. Se indica que se retira el puesto de ASISTENTE TECNICO en las bases administrativas, ya que no esta contemplado en la Ficha Tecnica de Mantenimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - SICUANI

Nomenclatura : AS-SM-7-2025-MPC/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL TRAMO EMP PE 3S (QUISINI) HDA. UYUCANI - PAYAHUARMÍ - TOXACCOTA - CARI CARI - CARI - RUMI RUMI (PROG 46+450) DEL DISTRITO DE MARANGANI - CANCHIS - CUSCO

Se retira de las bases administrativas el cargo de Asistente Técnico

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - SICUANI

Nomenclatura : AS-SM-7-2025-MPC/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL TRAMO EMP PE 3S (QUISINI) HDA. UYUCANI - PAYAHUARMÍ - TOXACCOTA - CARI CARI - CARI - RUMI RUMI (PROG 46+450) DEL DISTRITO DE MARANGANI - CANCHIS - CUSCO

Ruc/código : 20607853909

Fecha de envío : 24/04/2025

Nombre o Razón social : MULTISERVICIOS E INVERSIONES EXPERTOS S.A.C.

Hora de envío : 23:56:43

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B.3. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

JEFE DE MANTENIMIENTO:

¿ Ingeniero civil colegiado (mínimo 01 año de antigüedad contabilizado a partir de la fecha de la colegiatura).

¿ Experiencia mínima de 01 año como residente y/o asistente técnico y/o proyectista en obras en general.

¿ Capacitación en temas afines de mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados con una duración no menor a 10 horas lectivas.

¿ Experiencia laboral en mantenimiento de caminos vecinales rutinarios y/o periódicos (mínimo 06 meses). En el caso de la experiencia ejecutada paralelamente (traslape), el computo del tiempo de la experiencia laboral, solo se considera 01 vez el periodo traslapado.

OBSERVACION

Este requerimiento en cuanto al viene transgrediendo, limitando y vulnerando el TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY Nº 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO TÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES. En su: Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones.

Por consiguiente Se solicita al COMITÉ que, en principio respete el TDR ESTANDAR remitido por PROVIAS DESCENTRALIZADO y amplie la experiencia en cuanto a los cargos modificando e incluyendo ¿Ingeniero civil o afin, designado por el contratista, con experiencia minima de 01 año, como jefe de mantenimiento o residente de servicio o jefe de grupo o jefe de servicio o monitor vial o jefe de operaciones o supervisor o inspector o asistente de supervisión o afines y/o similares en servicios de ejecución de mantenimiento vial de caminos vecinales, carreteras departamentales o carreteras nacionales, la cual deberá ser sustentada mediante la presentacion de copias de contratos y su respectiva conformidad, certificados o constancias que acrediten tal experiencia, asi como la copia de DNI y una declaración jurada de compromiso de participación¿.

Ya que su incumplimiento seria causal de nulidad.

Todo ello en merito a TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY Nº 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO TÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Acápate de las bases : Sección: Especifico

Numeral: B

Literal: B

Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones: a) Libertad de concurrencia. Las Entidades prom

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto al TDR, provias descentralizado no ha remitido un TDR estandar, sino mas bien un modelo de TDR en calidad de recomendacion el cual puede ser adaptado segun las directivas de cada Municipalidad Provincial. Con respecto a la observacion de la experiencia del jefe de mantenimiento se esta quitando experiencia de residente y/o asistente técnico y/o proyectista en obras en general. sin embargo, se esta precisando que la experiencia debiera de ser como jefe de operaciones, residente en servicios de mantenimientos periódicos y rutinarios de caminos vecinales, carreteras departamentales o carreteras nacionales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará en la bases administrativas:

Se precisa que la experiencia del Jefe de mantenimiento como residente y/o asistente tecnico y/o proyectista en obras en general, se retira de los terminos de referencia. pero, se incluire que la experiencia del jefe de mantenimiento sera

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - SICUANI

Nomenclatura : AS-SM-7-2025-MPC/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL TRAMO EMP PE 3S (QUISINI) HDA. UYUCANI - PAYAHUARMÍ - TOXACCOTA - CARI CARI - CARI - RUMI RUMI (PROG 46+450) DEL DISTRITO DE MARANGANI - CANCHIS - CUSCO

lo siguiente:

Experiencia del jefe de mantenimiento como jefe de operaciones, residente en servicios de mantenimientos periódicos y rutinarios de caminos vecinales, carreteras departamentales o carreteras nacionales, la cual deberá ser sustentada mediante la presentación de copias de contratos y su respectiva conformidad, certificados o constancias u otro documento que acredite de manera fehaciente tal experiencia.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - SICUANI

Nomenclatura : AS-SM-7-2025-MPC/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL TRAMO EMP PE 3S (QUISINI) HDA. UYUCANI - PAYAHUARMÍ - TOXACCOTA - CARI CARI - CARI - RUMI RUMI (PROG 46+450) DEL DISTRITO DE MARANGANI - CANCHIS - CUSCO

Ruc/código : 20608923137

Fecha de envío : 24/04/2025

Nombre o Razón social : PLATERS MANAGEMENT S.A.C.

Hora de envío : 23:57:52

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

En el EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO, se solicita se solicita un volquete con una antigüedad no mayor a 10 años. Respecto a este requisito de calificación, con el objetivo de tener mayor pluralidad de postores, solicitamos al comité de selección:

1. Ampliar la antigüedad del volquete a no mayor de 15 años. Debido a que se estaría limitando la libre participación de postores.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B.1

Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El volquete debe garantizar su funcionalidad en zonas de altura que en en donde se realizará el servicio. En ese entender para garantizar la eficiencia del volquete, se esta requiriendo el volquete a una antigüedad no mas de 10 años Por lo que, no se admite esta observacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se modifica las bases administrativas .